Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Dixeron se remitta la Tente q̃ se halla
sida y en la Carz.l R.l como esta acordado muy
dia y se saque la cantidad q̃ fuere necesaria
para ello de Juan de Mar.a Rendador del Arr.
de Lana prestado por aora y se buelba luego
a ygo de los propios, y para la conduz.on de la
se nombra p.r Comisario a el Ministro Gregorio
Lopez con la persona y guarda de su a.
y Estau.a pide y supp.ca al S.r Gouer.or se continue
la Milix.a para la prision de los soldados que
tan cumplim.to al numero q̃ deuen dar esta
Vaxe de las protestas que tiene echas en los a
dos antezedentes q̃ tratan sobre esta dependen
y oido por el S.r Gouer.or lo acordado p.r la Villa
se e tenuto en la forma q̃ esta determin
y se e tenuto las Milix.s Combenientes para fe
la reflecta de la Tente hazienda sobre ello los
los apremios Combenientes =

Ex.a de Canuto

Yo el S.no hize notorio a la Villa un auto pro
do p.r el S.r Gouer.or el dia onze del corr.te sobre
do q̃ se le deue dar a D.n Diego Andres Canu
Vez.o de Villanueba de los Infantes y asimismo
R.l executoria de su Mag.d y S.r Alcalde de Hijos
dalgo de la R.l Chanz.a de la Ciud.d de Granada de
gada en Causa de D.n Diego Canuto y Mesia
con la R.l Provision de dhos S.res y Milix.s e tenuto
en su Virtud en Villanueba de los Infantes p.r
quisitoria despacha p.r los Comisarios nombrados
p.r Estau.a y visto todo ello oido y entendido
dixeron q̃ respecto de que el dho D.n Diego